



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3995 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1199**

VALPARAÍSO, - 6 ABR. 2017

VISTOS: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 068/2017 de 03 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 965 de 2016 y Nº 213 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3995 de 2016 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3995 de 2016, esta Subsecretaría distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, año 2017.

Que mediante Decreto Exento Nº 213 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota anual de captura para las unidades de pesquería del recurso jurel año 2017, establecida mediante Decreto Exento Nº 965 de 2016, del mismo Ministerio.

Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 068/2017 ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual del recurso jurel para el año 2017, considerando la medida de administración antes señalada.

Que asimismo dicha División ha recomendado actualizar dicha distribución conforme lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, considerando los desembarques 2014 a 2016.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 3995 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2017, de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, será la siguiente:

	Toneladas
CUOTA GLOBAL	317.300
Cuota investigación	200
Cuota de imprevistos	3.173
Cuota consumo humano	3.173
Cuota artesanal línea de mano	127
Cuota objetivo	310.627
FRACCIÓN ARTESANAL	28.733
Cuota global XV-II Regiones	2.330
Fauna acompañante XV-II Regiones	150
Cuota objetivo XV-II Regiones	2.180
Cuota global III-X Regiones	26.403
Fauna acompañante III-X Regiones	327
Cuota objetivo III-X Regiones	26.076
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	1090
Enero-Septiembre	1035
Octubre-Diciembre	55
Cuota objetivo artesanal II Región	1090
Enero-Septiembre	1035
Octubre-Diciembre	55
Cuota objetivo artesanal III Región	3.131
Enero-Octubre	2.974
Noviembre-Diciembre	157
Cuota objetivo artesanal IV Región	6.783
Enero-Octubre	6.444
Noviembre-Diciembre	339
Cuota objetivo artesanal V Región	3.193
Enero-Septiembre	3.034
Octubre-Diciembre	159
Cuota objetivo artesanal VI Región	9
Enero-Septiembre	8
Octubre-Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal VII Región	112
Enero-Septiembre	106
Octubre-Diciembre	6
Cuota objetivo artesanal VIII Región	7.330
Enero-Septiembre	6.964
Octubre-Diciembre	366
Cuota objetivo artesanal IX Región	35
Enero-Septiembre	33
Octubre-Diciembre	2
Cuota objetivo artesanal XIV Región	159
Enero-Septiembre	151
Octubre-Diciembre	8
Cuota objetivo artesanal X Región	5.324
Enero-Septiembre	5.058
Octubre-Diciembre	266

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paolo Trejo Carmona".

PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

